

Dirección:
 Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal **2 8995** Código postal:

Fecha No.	Refer.	Tipo	Número Cuenta	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
13/Jun/2024		Diario		195 HONORARIOS RAYOS X MES DE ABRIL 2024 CV ALFREDO L.					
1	F-904		5133-900-100	RECURSOS PROPIOS			762	55,680.00	
2	F-904		2112-049-389	HONORARIOS RAYOS X MES DE ABRI. Murguia Zaines Roman					55,680.00
3	F-904		2112-049-389	HONORARIOS RAYOS X MES DE ABRI. Murguia Zaines Roman				55,680.00	
4			8240-339-100	HONORARIOS RAYOS X MES DE ABRI.				55,680.00	
5			8240-339-100	RECURSOS PROPIOS					55,680.00
6			8250-339-100	RECURSOS PROPIOS					55,680.00
7			8250-339-100	RECURSOS PROPIOS					55,680.00
8			8260-339-100	RECURSOS PROPIOS					55,680.00
9			8260-339-100	RECURSOS PROPIOS				55,680.00	
10			8270-339-100	RECURSOS PROPIOS				55,680.00	
11			8220-339-100	RECURSOS PROPIOS					55,680.00
12	F-904		1112-108-000	CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2. MURGIA ZAINES ROMAN					55,080.00
13			7650-000-000	IVA ACREDITABLE				7,680.00	
14			7700-000-000	IVA POR RECUPERAR					7,680.00
15			2117-200-011	I.S.R. Ret. por Honorarios					600.00
Total póliza :								341,760.00	341,760.00



195
2 8996

Imprimir
Cerrar

Transferencias / Otros Bancos Nacional - SPEI (Mismo día)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

02/07/2024 11:42:28

Cuenta/ CLABE Ordenante	0404718028
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MTJ850101VA4
Moneda	MXP
ID Tercero	787
Nombre del Beneficiario	ROMAN MURGIA ZAINES
Cuenta/ CLABE Beneficiario	030320900013032983
RFC Beneficiario	MUZR940611SZA
Banco Destino	BAJIO
Monto a Transferir	\$55,080.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	13/jun./2024
Número de Referencia	130624
Propósito de la Transferencia	F 904 HONORARIO RAYOS X ABRIL 24 CV ALFR
Clave de Rastreo	8846APR2202406133136074152
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	Nancy Zambrano
Fecha Captura	13/jun./2024 15:08:19 p. m.
Ejecutó	Nancy Zambrano
Fecha de Ejecución	13/jun./2024 17:29:40 p. m.
Autorizó 1:	Yolanda Denice Suarez Aguayo
Fecha Autorización 1:	13/06/2024 18:19:33 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
 Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
 México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783.



Municipio de Tonalá Jalisco
PÓLIZA DE DIARIO

2 8997

04/07/2024
11:55 AM

MES: 6 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 13/06/2024
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos NO. PÓLIZA: 1,449
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA PÓLIZA:
Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 13/06/2024

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82500-33901	Servicios profesionales, científicos y	55,680.00	0.00	Apr 2517	2024-31111-0850-134-1-1-33901-1-11-101
82500-33901	Servicios profesionales, científicos y	0.00	55,680.00	Apr 2517	2024-31111-0850-134-1-1-33901-1-11-101
TOTALES		55,680.00	55,680.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



Municipio de Tonalá Jalisco
PÓLIZA DE EGRESO

04/07/2024
11:55 AM

2 8998

MES: 6 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 13/08/2024
TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la adquisición de servicios generales. NO. PÓLIZA: 199
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA POLIZA:
Fact 604.tornos trabajados para sustituir horarios sin cubrir de personal de Laboratorio y de rayos X (ausencias)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
31120-00035	Roman Murguía Zayas	55,680.00	0.00		2024-31111-0850-134-1-1-33901-1-11-101
11120-01001	Pagos	0.00	55,680.00		
82700-33901	Servicios profesionales, científicos y	55,680.00	0.00	Pagado	2024-31111-0850-134-1-1-33901-1-11-101
82600-33901	Servicios profesionales, científicos y	0.00	55,680.00	Pagado	2024-31111-0850-134-1-1-33901-1-11-101
TOTALES		111,360.00	110,760.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZO



MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
 HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
 JEFATURA DE GLOSA
 CÉDULA DE FISCALIZACIÓN
 EJERCICIO 2024

13/06/24
 2 8993028

FOLIO
C-06-1172
FECHA DE EMISIÓN
13/06/2024

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

FONDO REVOLVENTE	GASTOS POR COMPROBAR	PROVEEDORES X	OTROS:
------------------	----------------------	----------------------	--------

DEPENDENCIA: DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES NO. DE OFICIO: SMMT/SUR/058/2024 FECHA OFICIO: 20/05/2024
 NUM. DE VOLANTE TESORERIA: 7152 NUM. DE CONTRARECIBO: 2213

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
004	20-05-24	ROMAN MURGOYA JAMES	PAGO DE HONORARIOS DEL PERSONAL DE LABORATORIO Y RAYOS X DE LA UNIDAD MEDICA DR. ALFREDO LEPE OLIVE	\$ 55,080.00	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024
				\$ 55,080.00	ELABORÓ: KIPG

13 JUN. 2024
 10:55
RECIBIDO
 DIRECCION DE EGRESOS

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE



JEFATURA DE GLOSA

CONTRA RECIBO

FOLIO	002213
FECHA	12/06/2024

RECIBIMOS DE:

ROMAN MURGUIA ZAINES

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISION

NUMERO	FECHA PROGRAMADA	IMPORTE
904	13/06/2024	\$55,080.00

FIRMA

JEFATURA DE GLOSA

TOTAL FACTURAS	\$55,080.00
ANTICIPO	0.00
AMORTIZACIÓN	0.00
TOTAL A PAGAR	55,080.00

ORIGINAL: PROVEEDOR

COPIA: VERIFICACION DE PAGOS

COPIA: CONSECUTIVO



Municipio de Tonalá Jalisco
ORDEN SERVICIO

12/06/2024
12:31 PM

2 9001

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES FOLIO: 2024 01040 CONTRATO: FECHA: 12/06/2024 SOLICITUD: 2024 - 002533 Mediante oficio SMMT/SUR/058/2024 Dir. de Servicios Medicos Mpaes.- Remite factura y Solicita el pago total ESTATUS: Pedido AF	ROMAN MURGUA ZAINES RFC: MUR9401162A CURP: SANTA CATALINA # 383-A Colonia: SANTA MARGARITA 2a SECCION email N/A, Movil 3312670254, Telefono 3312670254 SOLICITANTE: MENDOZA MENDOZA RAFAEL	Municipio de Tonalá Jalisco MTJ850101VA4 Hidalgo # 21 Colonia Centro CP. 45400 Tonalá 33 35 86 60 00 CONDICIÓN PAGO: CONTADO TIPO ADJUDICACIÓN: Compras Generales MONTO INICIAL: \$0.00 MONTO FINAL: \$2,204,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

RENGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Mediante oficio SMMT/SUR/058/2024 Dir. de Servicios Medicos Mpaes.- Remite factura y Solicita el pago total de cargos por fums trabajados para sustituir honorios sin cubrir de personal de Laboratorio y de rayos X (ausencias) en la Unidad Medica "Cruz Verde Pajaritos, por el periodo del 01 al 30 de Abril del 2024.	1.00	\$48,000.00	\$48,000.00

2024-31111-066-134-1-1-33901-1-11-101 Servicios profesionales, dentales y técnicos integrales



SUB TOTAL	\$48,000.00
IVA	\$7,680.00
RETENCIONES	\$600.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$55,880.00

ELABORÓ/REVISÓ

AUTORIZO

DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS

C. NOEMÍ ACOSTA BARRAS VELAZCO

Vº Bº VALIDO

MTRO. MARCOS BECERRA GONZALEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



2021-2024

AYUNTAMIENTO DE TONALA

Gobierno Municipal
TONALÁ 2021 - 2024
TESORERIA MUNICIPAL
VOLANTE DE CONTROL INTERNO



2 9002

2533



VOLANTE	7152
	24/05/2024

DIRIGIDO A:	LRI. JOSÉ ALFREDO GARCIA TREJO
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	REVISAR
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO SMMT/SUR/058/2024 DIR DE SERVICIOS MEDICOS MPALES. REMITE FACTURA No. 895 DEL PROVEEDOR: ROMAN MURGUIA ZAINES, POR LA CANTIDAD DE \$55,080.00

ELABORÓ:	NPFR	AUTORIZÓ:	MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA TESORERO MUNICIPAL
-----------------	------	------------------	---



HACIENDA MUNICIPAL



Tonalá, Jalisco, 20 de mayo del 2024
SMMT/SUR/058/2024
Asunto: El que se indica

Mtro. Iván Antonio Peña Rocha
Tesorero Municipal
Presente

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a usted para remitir factura de la empresa: "ROMÁN MURGUÍA ZAINES", correspondiente al mes de abril del 2024, por concepto de turnos trabajados para sustituir horarios sin cubrir, en la "Unidad Médica Dr. Alfredo Lepe Oliva"

Fecha	Factura N°	Razón Social	Concepto	Cantidad
08/05/2024	895	"ROMÁN MURGUÍA ZAINES"	Honorarios Radiólogos y laboratorista	\$55,080.00

Lo anterior para solicitarle su apoyo con las gestiones necesarias para el pago de la factura descrita, por la cantidad de **\$55,080.00 (Cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** Se anexan copias de soporte del mes señalado, así como, contratos.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente

"2024, Año del Bicentenario del Natalicio del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"
"200 años del Reconocimiento de la Villa de Tonalá"

C.P. Rafael Mendoza Mendoza
Director de Servicios Médicos Municipales



c.p. Archivo
MCMC

EMISOR	FACTURA
MUZR9406119ZA ROMAN MURGUIA ZAINES Régimen fiscal: 626 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA Lugar de expedición: 45138	904 Tipo de comprobante I INGRESO Número de serie del CSD 00001000000515429629 Fecha y hora de emisión 2024-05-29T11:03:50

Domicilio del emisor: SANTA CATALINA 383 A, SANTA MARGARITA RESIDENCIAL, JALISCO MÉXICO 45138, ZAPOPAN

Cliente: MTJ850101VA4, MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
 HIDALGO 21, TONALA CENTRO, TONALA, JALISCO MÉXICO 45400
 Domicilio fiscal: 45400
 Régimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
 Uso del CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

DESCRIPCIÓN	CONCEPTOS			
	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO
TOTAL CARGOS POR TURNOS TRABAJADOS PARA SUSTITUIR HORARIOS SIN CUBRIR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAYOS X Y LABORATORIO. CRUZ VERDE TONALA PALMITOS, PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2024	1.00	48,000.00	48,000.00	
		Traslados IVA 0.160000 7,680.00		
		Retenciones ISR 0.012500 600.00		
Clave: 05121808 - 1 Unidad: E48 - SERVICIO Obj. impuesto: 02 SI OBJETO DE IMPUESTO.				

Total de artículos: 1.00	No. de conceptos: 1	SUBTOTAL:	48,000.00
TOTAL CON LETRA		Impuestos Traslados	
(CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)		IVA 16.00%	7,680.00
Total de impuestos trasladados:	7,680.00	Impuestos Retenidos	
Total de impuestos retenidos:	600.00	ISR	600.00
		TOTAL:	55,080.00

Moneda: MXN PESO MEXICANO
 Forma de pago: 99 POR DEFINIR
 Exportación: 01 NO APLICA
 Condiciones de pago: CREDITO
 Método de pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Debo(amos) y pagaré(amos) INCONDICIONALMENTE a la orden de (ROMAN MURGUIA ZAINES), en (ZAPOPAN JALISCO), o en cualquier otra plaza que se me(nos) requiera, la cantidad de (55,080.00) (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA MXN, 00/100), valor recibido a mi(nuestra) entera satisfacción, conviniendo que se me(nos) pueda hacer exigible judicialmente como título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma, si no fuera cubierta a su vencimiento la suma que éste pagare expresa cubriré además de ella el 8% de interés mensual desde la fecha de su vencimiento y hasta que sea pagada. Me(nos) someto(amos) a los tribunales que el tenedor señale con renuncia expresa al fuero de mi(nuestra) domicilio.

FIRMA:

SELLO DIGITAL DEL CFDI

gYpQ6Kekwv4qT8u03Ho1IRNMW2AXPdXds4K0doZAOUEdo48Wz3WOMCkSkvW0ccsHE2(XAPKniTjVPOASj8S28uLpghRk3Q2BxUjOzOoaZj4KQd7OWbAxen0y
 N0ymH8SUp5eh0i,NdRdaH0KEX0EK0CprEPVqkuX6h0t208Nw46pmGGAgrI2QrTtdyVzSyLARKONUc7i8A3jYGe503RwBeUXXoakIffdkscclX7id1f66qXEGWN6nBK
 NIdotwITzeNn3z2qK58hX0Yfge23zUolzxUcRk52LmVSRACUjgdCluG6vngRUMy47n2B7w==



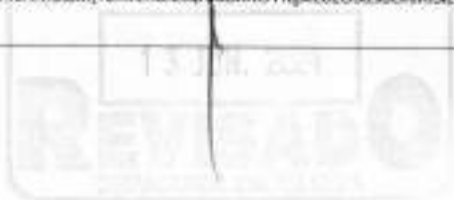
SELLO DIGITAL DEL SAT

ahjx6VpmdQopri+5FEj2S1udfHhvr9TbDH6KXT0pGthmGN0upQMhYHOCCvJ7EUPwyX2B+MOvYdKmyqigeSSagrwX8tdAycE5YeldBH
 UsQc4eGAlImGUBJ4v0/VehzYv7JdDz0g6M29YSPPPzAKogYnGD0bOoKd908F0SYscrwyqEzmKlckbyxLhVHelq2QPb5SiaQrWYq7xkZ
 DwyGfYmQckDMvKSig5DMX+I529vd3Prjrb7Pgn7gms4QnF+ZbDl3TFXva48TmShtzBWNl.mn3V9dMa9zcm2MmyfRWP0yUgdJ6Zf
 Zr5BCle7Pd8TGw==

Folio fiscal: 846C25F4-7EA0-4CCE-BD61-BE2A0E9D302A No. de serie del CSD del SAT: 00001000000506884772
 Fecha certificación: 2024-05-30T11:06:02 RFC proveedor de certificación: DND070112H92

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

11.11846C25F4-7EA0-4CCE-BD61-BE2A0E9D302A2024-05-30T11:06:02DND070112H92gYpQ6Kekwv4qT8u03Ho1IRNMW2AXPdXds4K0doZAOUEdo48Wz3WOMC
 KSkvW0ccsHE2(XAPKniTjVPOASj8S28uLpghRk3Q2BxUjOzOoaZj4KQd7OWbAxen0yN0ymH8SUp5eh0i,NdRdaH0KEX0EK0CprEPVqkuX6h0t208Nw46pmGGAgrI
 2QrTtdyVzSyLARKONUc7i8A3jYGe503RwBeUXXoakIffdkscclX7id1f66qXEGWN6nBK NIdotwITzeNn3z2qK58hX0Yfge23zUolzxUcRk52LmVSRACUjgdCluG6vngRUMy47n2B7w==I00001000000506884772



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
MUZR940611SZA	ROMAN MURGUIA ZAINES	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
846C25F4-7EAD-4CCE-BD61-BE2A0E9D302A	2024-05-29T11:03:50	2024-05-30T11:06:02	DND070112H92
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$55,080.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir



<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0"
Folio="904" Fecha="2024-05-29T11:03:50"
Sello="gYpQ6Xekwv4qT8c03Ho1IRNMW2AiXrPdXds4KtOdoZAOUEDc46Wz3WOMCK
SkVrWIXxs94E2iXAPKMTjVPDASj6Sz8zLPqHI9r3Q2BxUjiOzOoaZj4KQd7iOWfrAxkni0y
NOjmH6SUG5zhO/
LNdRdqHOkEKOEkGcPnEPVqKuX6xH3tlZO8iNx45pmGGAgrl2QrTkdGvzSyLARKONUc7
I9A3IYGe503RwBeUXKooklffldkscCiX7ldi16s6qXIEgWN6n8KNfdtotwjTzmNm3r2cqKI5B
hXOYhgW23zUolzxJCrJKI5I2L/nxVSRACUqdlCUcG9vyqRUMy47ntZt97w=="
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000515429629"
Certificado="MIIF1TCCA72gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU0Mjk2MjkwDQYJKo
ZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDBDBVVRPUKIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQ
EuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQ
TEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvbn
RhY3RvLnRIY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsI
ENPTC4gR1VFUIJFuk8xDjAMBGNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBC
GA1UECAwQQ0IVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBM
GA1UELMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTo
gQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJQIVUQVJJT1
MgQUwgQ09OVFJQIVZRU5URTAeFw0yMjEwMDQxNjMxMDIaFw0yMjEwMDQxNjMxM
DIaMIGjMR0wGwYDVQQDEXRST01BTiBNVVJHVUIBIFpBSU5FUzEdMBsGA1UEKRMUUK
9NQ4gTVVSR1VJQSBaQUIORVMxHTAbBgNVBAoTFFJPTUFOIE1VUkdVSUEgWkFJTkV
TMRYwFAYDVQQQtEw1NVVpSOTQwNjExU1pBMRswGQYDVQQFEwJNVVpSOTQwNjExSE
pDUk5NMDkxZDZANBgNVBAStBnVuaWRhZDCCASlwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPAD
CCAQoCggEBAK/6YtzybcIFK84CuE+JiJK/
yXqVPd7D5AcBBikCrMPDJYkqvVW97zlr9qydTPjy1QKJmo56J5J1N/
rPT+hqPjRQM9LA0LD65u7e0SUElcbOTSXrUC75MXi8tu2yIDJPul16EcO2LymT3k+Hyh
7xaRH73Akvtz1zaFS885Pk5kF7Yh3caR4mM48Rnw6KxEIUoFoBzxRaJeuqV5AtvQ4J/
ajjc8n69Avazjbw3Wa0G+jDp+h63pZ1UdsMFXGRFfKhMF+65QQcOrmWesQH0xxTs2SO
mzLOG0mBcK8YsZqriJ2YhFQGyoXOFKU6O8jR0oxrSl4+g4BOXhX0J0RwrXhcCAwEAA
MdBswDAYDVR0TAQH/
BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAJbU3AxT0Jjjb46SDQ
hGjuHWFoGeuPESmOI5V4P+cVl3jVI4NPtBIU0bkyeBfSm+713+JA/
tNRwdbwLo70PFprSIDjGtgHoxwThb4v0hJ+9GwnV7wms1qpUnJNGyuNAX/
Cm9Wm3eruh83rpTX7jdX6HeN4Hi+AI DxDN+H/HUZlpjnN0JVYb9OvFTvOOvArgKBV1r/
hAbCmmtRWG8conylAaZ4Yt3p5Dk41XYRenKRW7sh9k8QZBphvii+Zr0Ln0fU6Qdd+XEI
o1X8Fm6Lz6xotQOrsQ3X8BXloi4I9y2wXSmQHLYYP4PjP+H+S+9ISmU40X1rczQ5Nr+
WBP5wGnWktHT+FUvklid7/5w5Lpr1pHwoqsBBiLYoXGazhgNMrKOO CnEoHGVGVijxgfrN
p+Bdw40Op9i72D+O3omg2fpAjMWJGQdk1Lk4I0w7LhbybCWKsYE7jvdrKAP+HUGWJe
pxFMmPgpCuZ5RCeHjFD2TtD0HdZvDATop8sUr7IfF0UZip03jkq7MlcikZBntRxd1Puoakl
7Jbsycev1UjUlkqEgzDUzHsbaZXLprL1jr1fdqdH/

xRk3DHlc4dGRLxl1cf7Vulz2teCfsCWc+wn7tLvUrTYPF50AiPiFYjGHjq8SEiZDa2gTvaKYk
 9N+HEVOtDBMZS0SER0613nZjYdYe+jtp" CondicionesDePago="CREDITO"
 SubTotal="48000.00" Moneda="MXN" Total="55080.00" TipoDeComprobante="I"
 Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="45138"><cfdi:Emisor
 Rfc="MUZR940611SZA" Nombre="ROMAN MURGUIA ZAINES" RegimenFiscal="626"/
 ><cfdi:Receptor Rfc="MTJ850101VA4" Nombre="MUNICIPIO DE TONALA JALISCO"
 DomicilioFiscalReceptor="45400" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/
 ><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto ClaveProdServ="85121808" Noidentificacion="1"
 Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO" Descripcion="TOTAL
 CARGOS POR TURNOS TRABAJADOS PARA SUSTITUIR HORARIOS SIN CUBRIR POR
 PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE RAYOS X Y LABORATORIO. CRUZ VERDE TONALA
 PAJARITOS, PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2024" ValorUnitario="48000.00"
 Importe="48000.00" ObjetoImp="02"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado
 Base="48000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"
 Importe="7680.00"/></cfdi:Traslados><cfdi:Retenciones><cfdi:Retencion
 Base="48000.00" Impuesto="001" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.012500"
 Importe="600.00"/></cfdi:Retenciones></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></
 cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos TotalImpuestosRetenidos="600.00"
 TotalImpuestosTrasladados="7680.00"><cfdi:Retenciones><cfdi:Retencion
 Impuesto="001" Importe="600.00"/></
 cfdi:Retenciones><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="48000.00" Impuesto="002"
 TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="7680.00"/></cfdi:Traslados></
 cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://
 www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/
 TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/
 TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="846C25F4-7EA0-4CCE-BD61-
 BE2A0E9D302A" FechaTimbrado="2024-05-30T11:06:02"
 RfcProvCertif="DND070112H92"
 SelloCFD="gYpQ6Xekwvv4qT8c03Ho1IRNMW2AiXrPdXds4KtOdoZAOUEDc46Wz3WO
 MCKSkVrWIXxs94E2iXAPKmTjVPDASj6Sz8zLPqHI9r3Q2BxUjiOzOoaZj4KQd7iOWfrAxx
 ni0yNOjmH6SUG5zh0/
 LNDRdqHOkEKOekgCpnEPVqKuX6xH3tIZO8iNx45pmGGAgrl2QrTkdgvzSyLARKONuc7
 I9A3IYGe503RwBeUXKookIffldkscclX7Idi16s6qXIEgWN6n8KNfdtotwjTzmNm3r2cqKI5B
 hXOYhgw23zUolzXJCrJKI5I2L/nxVSRACUqdlCUcG9vyqRUMy47ntZt97w=="
 NoCertificadoSAT="00001000000506884772"
 SelloSAT="ohjx6VPmdQoprni+5FEj2StUdtRtHvr9TbDH6KXT0pG1h/
 mGN0upQMhJzHOCcVJ7EU/wyX2B+MDvKydK/myqigeSSsgxwXB8d/
 AycE5YeldBHUbQco4rGABmGUBJ4v0/
 VeHzYv7JnlDzog6Mc9YSPppznAKogYtGO0bOoKd609FGSYscrwyq9EznKfcklxysxLhVH
 el/iq2QPb5S/aQtWfq7xkZDwvGFVmqck0MvKSig5iDMX+I529vd3PmjHnb7Pgn7gmn4/
 QnP+FZtvDI3TiFXvx48TmSfnz8WNLmn3V9dMa9zmCZM/mylRWP0yUgdtJISZfZr/
 5BCfe7PdkTGwg==" /></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

2 9005

Municipio de Tonalá Jalisco
Calle Hidalgo No 21 C.P. 45400
Tonalá, JaliscoMTJ850101VA404

INCIDENCIAS:

Total cargos por turnos trabajados para sustituir horarios sin.
Cubrir por parte del Ayuntamiento de Rayos X y de Laboratorio.
Cruz Verde Pajaritos, Periodo del 01 al 30 de ABRIL del 2024.

\$48,000.00 \$48,000.00



(CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100M.N.)

SUBTOTAL	\$48,000.00
IVA	\$7,680.00
ISR	\$600.00
TOTAL	\$55,080.00



Incidencias ABRIL 2024 Tonalá Pajaritos Rayos X					
Fecha	Nombre del Trabajador	Turno	A quien cubre	Porque	Costo
lunes, 1 de abril de 2024	N18-ELIMINADO 1	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
lunes, 1 de abril de 2024		Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
lunes, 1 de abril de 2024		Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00
martes, 2 de abril de 2024		Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
martes, 2 de abril de 2024		Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
martes, 2 de abril de 2024		Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00
miércoles, 3 de abril de 2024		Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
miércoles, 3 de abril de 2024		Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
miércoles, 3 de abril de 2024		Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00
jueves, 4 de abril de 2024		Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
jueves, 4 de abril de 2024		Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
jueves, 4 de abril de 2024		Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00
viernes, 5 de abril de 2024		Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
viernes, 5 de abril de 2024		Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
viernes, 5 de abril de 2024		Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00
sábado, 6 de abril de 2024		Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
sábado, 6 de abril de 2024		Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
sábado, 6 de abril de 2024		Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00
domingo, 7 de abril de 2024		Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00
domingo, 7 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
domingo, 7 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
lunes, 8 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
lunes, 8 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
lunes, 8 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
martes, 9 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
martes, 9 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
martes, 9 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
miércoles, 10 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
miércoles, 10 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
miércoles, 10 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
jueves, 11 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
jueves, 11 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
jueves, 11 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
viernes, 12 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
viernes, 12 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
viernes, 12 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
sábado, 13 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
sábado, 13 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
sábado, 13 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
domingo, 14 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
domingo, 14 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
domingo, 14 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
lunes, 15 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
lunes, 15 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
lunes, 15 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
martes, 16 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
martes, 16 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
martes, 16 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
miércoles, 17 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
miércoles, 17 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
miércoles, 17 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
jueves, 18 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
jueves, 18 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
jueves, 18 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	
viernes, 19 de abril de 2024	Matutino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
viernes, 19 de abril de 2024	Vespertino		Horario sin cubrir	\$ 400.00	
viernes, 19 de abril de 2024	Nocturno		Horario sin cubrir	\$ 800.00	

sábado, 20 de abril de 2024	N19-ELIMINADO 1	Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
sábado, 20 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
sábado, 20 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
domingo, 21 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
domingo, 21 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
domingo, 21 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
lunes, 22 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
lunes, 22 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
lunes, 22 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
martes, 23 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
martes, 23 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
martes, 23 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
miércoles, 24 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
miércoles, 24 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
miércoles, 24 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
jueves, 25 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
jueves, 25 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
jueves, 25 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
viernes, 26 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
viernes, 26 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
viernes, 26 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
sábado, 27 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
sábado, 27 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
sábado, 27 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
domingo, 28 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
domingo, 28 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
domingo, 28 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
lunes, 29 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
lunes, 29 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
lunes, 29 de abril de 2024		Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00
martes, 30 de abril de 2024		Matutino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
martes, 30 de abril de 2024		Vespertino	Horario sin cubrir	\$ 400.00
martes, 30 de abril de 2024	Nocturno	Horario sin cubrir	\$ 800.00	

Subtotal \$ 48,000.00



SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES TONALÁ

ROMAN MURGUIA ZAINES

ÁREA DE RX Y LABORATORIO



MES: Abril 2024

FECHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	HORA Y FIRMA DE ENTRADA	¿A QUIEN Y POR QUÉ CUBRIR?	HORA Y FIRMA DE SALIDA
01-Abril-24	[REDACTED]	08:00	[REDACTED]	14:00
01-Abril-24		14:00		20:00
01-Abril-24		20:00		08:00
02-Abril-24		08:00		14:00
02-Abril-24		14:00		20:00
02-Abril-24		20:00		08:00
03-Abril-24		08:00		14:00
03-Abril-24		14:00		20:00
03-Abril-24		20:00		08:00
04-Abril-24		08:00		14:00
04-Abril-24		14:00		20:00
04-Abril-24		20:00		08:00
05-Abril-24		08:00		14:00
05-Abril-24		14:00		20:00
05-Abril-24		20:00		08:00
06-Abril-24		08:00		14:00
06-Abril-24		14:00		20:00
06-Abril-24		20:00		08:00
07-Abril-24		08:00		14:00
07-Abril-24		14:00		20:00
07-Abril-24	20:00	08:00		
08-Abril-24	08:00	14:00		
08-Abril-24	14:00	20:00		
08-Abril-24	20:00	08:00		
09-Abril-24	08:00	14:00		
09-Abril-24	14:00	20:00		
09-Abril-24	20:00	08:00		
09-Abril-24	08:00	14:00		
09-Abril-24	14:00	20:00		
09-Abril-24	20:00	08:00		

N3-ELIMINADO 6

N2-ELIMINADO 6

N1-ELIMINADO 1

SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES TONALÁ

ÁREA DE RX Y LABORATORIO

TONALÁ

ROMAN MURGUJIA ZAINES

MES: April 2024

FECHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	HORA Y FIRMA DE ENTRADA	¿A QUIEN Y POR QUE CUBRIR?	HORA Y FIRMA DE SALIDA
19/04/24	[Redacted]	08:00		14:22
19/04/24	[Redacted]	13:55		20:00
19/04/24	[Redacted]	20:00		08:14
20/04/24	[Redacted]	07:45		14:00
20/04/24	[Redacted]	14:00		20:15
20/04/24	[Redacted]	19:49		08:00
21/04/24	[Redacted]	08:00		14:01
21/04/24	[Redacted]	01:28		20:00
21/04/24	[Redacted]	20:00		08:00
22/04/24	[Redacted]	07:00		14:00
27-04-24	[Redacted]	13:48		20:02
22/04/24	[Redacted]	7:45		08:05
23/04/24	[Redacted]	07:35		14:19
23/04/24	[Redacted]	13:17		20:00
23/04/24	[Redacted]	20:00		08:00
24/04/24	[Redacted]	08:00		14:10
24/04/24	[Redacted]	13:30		20:00
24/04/24	[Redacted]	20:00		08:15
25-04-24	[Redacted]	07:41		14:00
25-04-24	[Redacted]	14:00		20:20
25-04-24	[Redacted]	19:41		08:00
26/04/24	[Redacted]	08:00		14:27
26/04/24	[Redacted]	13:47		20:00
26/04/24	[Redacted]	20:00		08:28
27-04-24	[Redacted]	07:40		14:00
27-04-24	[Redacted]	14:00		20:20
27-04-24	[Redacted]	19:53		08:00

N8-ELIMINADO 6

N9-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 6





EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARENCEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, ABOGADA MIRIAM RUBIO VEGA, ABOGADO CÉSAR HUGO MARTÍNEZ MENDIOLA Y EL L.C.P. JAVIER NAVARRO CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIA EL C. ROMÁN MURGUIA ZAINES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO "LAS PARTES", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a dictámenes, y en particular se aprobó por unanimidad el **acuerdo No. 912**, segundo dictamen de comisión, mismo que a la letra dice: ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios entre este Ayuntamiento y la persona física con actividad empresarial Román Murguía Zaines, antes empresa Profemerc, S.C., a fin de que en las Unidades Médicas Municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología y laboratorio, de acuerdo a las especificaciones de calidad y oportunidad requeridas por los Servicios Médicos Municipales y con base en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en el instrumento jurídico a suscribir. SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que, conforme a las facultades que tiene para ello asignadas, lleve a cabo la elaboración y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios mencionado en el punto primero del presente acuerdo, mismo que se sujetará a cuando menos las siguientes especificaciones: A. Tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, corriendo dicho término prospectivamente a partir del día 1 (primero) de junio de 2021; B. Se ofrecerán los servicios de imagenología en general, rayos x, estudios laboratoriales y estudios de tomografía, quedando abierta la posibilidad de otorgar cualquier otro servicio médico solicitado previamente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales; C. Al Ayuntamiento le corresponderá recibir el 15% (quince por ciento) de lo recaudado mensualmente por concepto de los servicios de imagenología y laboratorio proporcionados y que son materia del Contrato de Prestación de Servicios; y D. Se otorgará hasta un 30% (treinta por ciento) de descuento para los servidores públicos de este Ayuntamiento. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Médicos Municipales. CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Sindico y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo... Habiéndose aprobado el dictamen por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes.

DECLARACIONES

1.- Expone **EL MUNICIPIO** a través de sus representantes que:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN MURGUIA ZAINES, EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

www.gobiernotonalajalisco.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

[Firma]



1.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato según consta en los artículos 1, 2, 3, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la suficiencia presupuestal para cumplir con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 4, 49, 54, 55, 95, 101 fracción IV, 104 fracción XI y 122 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como los numerales 1, 3, 75, 76, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como de los arábigos 2254, 2256 fracciones I y II, 2257, 2261, 2266, 2268 y 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro Federal de contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**.

1.5.- Para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizado en la calle **Hidalgo número 21, zona Centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, código postal 45400**.

1.6.- Es su deseo contratar los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo el servicio integral de imagenología y laboratorio, solicitado por las Unidades Médicas que son dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, por lo que ha decidido contratar a **EL PRESTADOR** para atender los requerimientos de estas unidades.

1.7.- Para los efectos del presente documento, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa el Palacio Municipal, localizado en la **calle Hidalgo número 21, zona centro de la Cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400**.

2.- Señala **EL PRESTADOR** a través de su representante que:

2.1.- Cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente contrato con el C. **[REDACTED]**, quien se identifica con la **Credencial para Votar expedida por Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED]** con domicilio particular en la Colonia Santa Margarita, C.P. 45140, de Zapopan, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN MURGUIA ZAINES, EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

[Español y Inglés]

2.2.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Instrumento y que no se encuentra impedido para la celebración del mismo por ninguno de los supuestos considerados en la normatividad aplicable.

2.3.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **N15-ELIMINADA**, a nombre de **N16-ELIMINADO 1**

2.4.- Tiene su domicilio para recibir notificaciones en **N17-ELIMINADO 2**

Por lo ambas partes acuerdan en fijar en el presente Instrumento las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en que **EL PRESTADOR** se compromete con **EL MUNICIPIO** a proporcionar el servicio integral de imagenología y laboratorio con las siguientes especificaciones:

- En área de laboratorio de análisis clínicos, esto es a todas y cada una de las tomas de muestras de sangre en los pacientes derivados por los médicos de las diferentes dependencias de servicios médicos municipales (Cruz Verdes), para con ello realizar los estudios que se soliciten entregando los resultados al médico y al paciente.
- En áreas de imagenología en sus diferentes variantes (tomografía, tomas de rayos X, densitometrías óseas, ultrasonidos, equipos de fluoroscopia, mastografía, Arco en C) esto engloba a las diferentes tomas de placas de rayos X y demás que el médico solicite al Prestador de Servicio en todas sus variantes entregando el prestador de servicio la placa o dispositivo digital según sea el caso, un tiempo y forma al paciente o médico tratante.
- Se obliga a proporcionar a **EL MUNICIPIO**, el servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y de servicio de imagenología en todas sus modalidades de acuerdo a las especificaciones de calidad y de oportunidad requerida por los servicios médicos municipales en todas y cada una de las dependencias de salud del Municipio de Tonalá.
- Se ofrecerán los servicios de imagenología en general, rayos x, estudios laboratoriales y estudios de tomografía, quedando abierta la posibilidad de otorgar cualquier otro servicio médico solicitado previamente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
- Asimismo **EL PRESTADOR** se compromete a administrar los consumibles que se requieran para el funcionamiento de todos y cada uno de los equipos que el mismo suministre; el mantenimiento del equipo de radiología y laboratorio e implementar programas de capacitación para el personal que opera el equipo, todo esto sin que genere un costo alguno a **EL MUNICIPIO**.

LAS PARTES acuerdan que ha quedado cumplimentado por **EL PRESTADOR**, las obligaciones de adecuación correspondiente para el debido funcionamiento del servicio prestado.

En el entendido, que en caso de ser necesario se realicen nuevas adecuaciones para brindar los servicios contratados, y estos correrán a cargo de **EL PRESTADOR**, así como el mantenimiento de las mismas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN MURGUIA ZAINES, EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.



SEGUNDA.- DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS. Los servicios que proporcione **EL PRESTADOR**, serán cobrados por este mismo, directamente al usuario de acuerdo al tabulador publicado por **EL MUNICIPIO** de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales. Para este propósito del año 2021 y de los años subsecuentes durante la vigencia del presente contrato. En contraprestación **EL PRESTADOR**, pagará a **EL MUNICIPIO** el equivalente del 15% de los Ingresos netos, de manera mensual obligándose ambas partes a emitir los comprobantes fiscales correspondientes.

Se otorgará hasta un 30 % (treinta por ciento) de descuento para los servidores públicos de este Ayuntamiento.

En el caso que **EL MUNICIPIO** autorice descuentos o se indiquen como servicios exentos, esto será por cuenta de **EL MUNICIPIO**, en un 100% (cien por ciento), para lo que hará una relación mensual de dichos servicios y así facturar lo que corresponda a cada parte. Esto aplicará en estudios de **LABORATORIO, RAYOS X, TOMOGRAFÍA, ULTRASONIDOS, DENSITOMETRÍA OSEA, MASTOGRAFÍA**, así como toda la gama de estudios de que se realicen en el área de imagen y laboratorio.

Asimismo, si el servicio es requerido y otorgado a trabajadores del Ayuntamiento o sus familiares directos, se les otorgará un 30 % (treinta por ciento) de descuento; en todos los servicios que presten, siempre y cuando cumplan con los requerimientos que se acuerden por ambas partes.

Y en caso de prestar los servicios a personas indigentes **EL PRESTADOR** se compromete a otorgar un 50% (cincuenta por ciento) de descuento. Siempre y cuando cumplan con los requisitos que se acuerden por ambas partes.

EL PRESTADOR se compromete apoyar a **EL MUNICIPIO** cuando este solicite apoyo en programas sociales dirigidos a la población indigente del Municipio de Tonalá con el fin de garantizar la prevención de la salud en este rubro.

TERCERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. En base a las estipulaciones de este contrato **EL PRESTADOR** se obliga a proporcionar a **EL MUNICIPIO** el servicio de imagenología en general, rayos x, estudios laboratoriales y estudios de tomografía, quedando abierta la posibilidad de otorgar cualquier otro servicio médico solicitado previamente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Cabe señalar que todos y cada uno de los equipos de laboratorio de imagenología (como rayos x, ultrasónico, tomografía, así todos los accesorios que se utilizaron para la instalación tales como subestación, cableado, aire acondicionado, cuchillas, contactos) son propiedad de **EL PRESTADOR** y seguirán siendo de él una vez terminada la relación entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTADOR**, los podrá retirar.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La duración del presente instrumento será por 5 (cinco) años, que comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de junio de 2021 dos mil veintiuno y concluyendo el día 31 treinta y uno de Mayo del año 2026 dos mil veintiséis, tiempo en que **EL PRESTADOR** queda obligado a proporcionar el servicio conforme a lo acordado en el contrato con **EL MUNICIPIO**.

Una vez concluido el presente contrato **EL MUNICIPIO** le dará aviso por escrito al **PRESTADOR** notificándole en su domicilio señalado en el punto 2.4 del apartado de las **DECLARACIONES** que ha terminado la vigencia del contrato por haber cumplido con el plazo fijado, esto para surta los efectos legales a que haya lugar.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL Q. ROMÁN MURGUA ZAINES, EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. EL MUNICIPIO tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por EL PRESTADOR con las personas que para este fin designe EL MUNICIPIO. Así como exigir que estos se realicen a entera satisfacción conforme lo acordado en el presente contrato.

SEXTA.- DE LA NEGATIVA DE CESIÓN. EL PRESTADOR no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento, en favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso por escrito de EL MUNICIPIO.

SEPTIMA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES. EL PRESTADOR será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio de laboratorio de análisis clínicos y de radiología e imagenología encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL MUNICIPIO patrón sustituto responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y de no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre EL PRESTADOR y su personal.

Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento EL PRESTADOR se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependencias vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL MUNICIPIO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO. En que EL PRESTADOR, contrate personal, para cubrir las labores cuando no haya personal calificado por parte del Municipio de Tonalá, Jalisco, dándose el servicio en días festivos, todos los fines de semana, periodos vacacionales, días económicos e incapacidades o cualquier otro día que por cualquier asunto conlleve a la ausencia del personal calificado, esto con motivo de seguir proporcionando el servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y de radiología e imagen para las Unidades Médicas Municipales solicitado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en los términos y condiciones previstos en este contrato.

Sin que esto genere una obligación a EL MUNICIPIO, por lo que EL PRESTADOR será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. En ese sentido, EL PRESTADOR exime a EL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadoras presenten en contra de él o de EL MUNICIPIO, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

Así mismo el Municipio de Tonalá, Jalisco, únicamente se obliga a cubrir el servicio contratado por EL PRESTADOR.

NOVENA.- LA FORMA DE PAGO. El pago será efectuado por EL MUNICIPIO a EL PRESTADOR, previa a la entrega de las facturas respectivas o comprobantes de pago, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, así mismo contra entrega del listado de asistencia, con visto

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN MURGUITA ZAINES, EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.



bueno del personal responsable del servicio prestado en la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a su entera satisfacción.

Previo cotejo de informe de los servicios contratados, los cuales deberán de ser revisados por el área correspondiente.

En caso de que por causas ajenas a EL PRESTADOR las relaciones de estudios no fueran validadas por el personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en un plazo no mayor a los 2 dos meses, entregándose a revisión las relaciones por parte de EL PRESTADOR, LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR tendrá la facultad de facturar a el H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, el monto de aquellas relaciones entregadas a revisión, anexando copia de hoja de recepción de documentos firmada por el personal responsable de dicho acto que labora en la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

DÉCIMA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. Ambas partes se responsabilizan en las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencias que sean imputables a su personal de servicio que se consigna en este contrato, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos se le ocasione a uno de los contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor le fuera imposible a EL PRESTADOR cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud a EL MUNICIPIO, quien resolverá en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, sobre la procedencia o no para conceder la prórroga.

Si EL PRESTADOR no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede, EL MUNICIPIO procederá a solicitarle el informe respectivo, para que EL PRESTADOR en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación para que haga saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por EL MUNICIPIO quien resolverá la procedencia o no de la justificación y si es conveniente la realización de las modificaciones correspondientes al servicio; o en su defecto las partes acuerdan expresamente que EL MUNICIPIO procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho mediante declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causa de rescisión del presente instrumento misma que serán imputables a EL PRESTADOR las siguientes:

- No iniciar la prestación de servicios al día de vigencia del presente contrato en las condiciones y fechas que lo estipulan.
- Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato.

Además, ambas partes acuerdan que al supuesto de que EL PRESTADOR, incumpla con algunas de estas cláusulas descritas en el presente instrumento y sean causas imputables por el mismo y que por ese hecho tenga que adquirir EL MUNICIPIO, el servicio en otra empresa y/o a costos más elevados, EL PRESTADOR tendrá que cubrir los gastos que se generen por tal hecho.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2011, QUE CELEBRA EN UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN MURGUÍA LINES, EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

www.gobmtonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45100, Tonalá, Jalisco



Así mismo si **EL MUNICIPIO** quisiera dar por rescindido este contrato antes del tiempo estipulado, estará obligado a dar una penalidad de carácter económico por una suma de \$5'000.000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios causados a **EL PRESTADOR** por la inversión de equipos y de infraestructura.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que no existe mala fe, dolo, lesión, error, evicción o enriquecimiento ilícito, en agravio de alguno y a favor del otro, por lo que este acto jurídico manifiesta la expresa y libre voluntad de las partes.

DECIMÁ CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para la Interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del Primer Partido del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón del territorio, domicilio o nacionalidad, que tengan o pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior, y enterados las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tonalá, Jalisco el día 01 primero de Junio del año 2021 dos mil veintiuno.



“POR EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
PRESIDENCIA


ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.C.P. JAVIER NAVARRO CASTELLANOS
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL



SINDICATURA
Municipal
LIC. MARCELO PUERTO VILLAS
SINDICO MUNICIPAL


ABOGADO CÉSAR HUGO MARTÍNEZ
MIEMBRO
SECRETARIO GENERAL INTERINO
DEL AYUNTAMIENTO

POR EL PRESTADOR

C. ROMÁN MURGUIA ZAINES

TESTIGOS


C. LEONARDO DANIEL VELOS
ORTIZ

Adecrito a la Dirección General Jurídica

EXP. OPS-012/2021
JLMQ/JCND/LLAMAS


MTRO. JOSÉ LUIS DE LA MORA GALVEZ
Director General Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROMÁN MURGUIA ZAINES, EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

www.gobmotonala.gob.mx
 Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
 CP 45400, Tonalá, Jalisco
 Tel. 33 35 86 60 00 Extensión

[Escritura Pública]


TONALÁ

Gobierno Municipal 2018 - 2021

EL C. ABOGADO CÉSAR HUGO MARTÍNEZ MENDIOLA, SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a dictámenes, y en particular se aprobó por unanimidad el acuerdo No. 912, segundo dictamen de comisión, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 912

"SEGUNDO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.

A la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, mediante acuerdo número 876, le fue turnada iniciativa de acuerdo municipal que tiene por objeto aprobar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, a fin de que en las Unidades Médicas Municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología y laboratorio; para lo cual con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 49, 52, 71, 72, 77, 85, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y lo establecido por los numerales 25, 26, 28, 41, 43, 70 y demás aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Mediante Acuerdo número 876 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 30 del mes de abril del año de 2021, se aprobó turnar a Comisión la iniciativa presentada por el Regidor José Luis Zapién Cázares, misma que, entre los principales motivos y exposiciones manifestados por el autor de la iniciativa, destacan los siguientes que se transcribe a continuación:

"El que suscribe, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, José Luis Zapién Cázares, en uso de la facultad que me confiere el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41, fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 82 fracción II y 83 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a consideración de ustedes, la Iniciativa de Acuerdo Municipal con Turno a Comisión que tiene por objeto aprobar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, a fin de en las Unidades Médicas Municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología y laboratorio, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

La salud y el cuidado de la misma es un tema de vital importancia para todo ser humano y más aún hoy en día que se viven tiempos difíciles debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, también conocido como Coronavirus o COVID-19; es hoy cuando se requiere que todo sistema de salud sea sólido en beneficio de la sociedad en general.

Ahora bien, el Ayuntamiento de Tonalá cuenta con el Reglamento de Salud Municipal, mismo que claramente establece lo siguiente:

"Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y establecer las bases y modalidades mediante las cuales el Ayuntamiento de Tonalá participarán en la prestación de los Servicios de Salud a la población Municipal,..."

Entonces pues, es obligación de este Ayuntamiento propiciar la prestación de los servicios de salud de conformidad a la legislación y normatividad vigente en la materia, por lo que se torna indispensable que se implementen las acciones necesarias para tal fin, tal es el caso de dar continuidad a los servicios de imagenología y laboratorio que se otorgan en las Unidades Médicas Municipales, motivo por el cual se presenta esta Iniciativa de Acuerdo Municipal con Turno ACCORDIÓN que tiene por objeto aprobar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, a fin de en las Unidades Médicas Municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología y laboratorio.

A su vez y con relación a la materia de convenios, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

"Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

- ...
- V. *Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;..."*

Por último, cabe señalar que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, estipula lo siguiente:

"Artículo 49.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- ...
- XXXIX. *Aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo. No se requerirá aprobación del Ayuntamiento en los casos en que exista un beneficio directo al municipio y no represente carga onerosa o cuando no se comprometa el patrimonio municipal;..."*



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco; artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el artículo 52 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 17 bis, 82 fracción II y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, a fin de en las Unidades Médicas Municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología, de acuerdo a las especificaciones de calidad y oportunidad requeridas por los Servicios Médicos Municipales y con base a los términos y condiciones que para el efecto se establezcan en el instrumento jurídico a suscribir, mismo que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, corriendo dicho término retroactivamente a partir del día 1 (primero) de junio de 2021.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que, conforme a las facultades que tiene para ello asignadas, lleve a cabo la elaboración y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios mencionado en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

II. Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL/DDN/473/2021, de fecha 14 del mes de mayo del año de 2021, el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Manuel Salvador Romero Cueva informó que la iniciativa que nos ocupa, fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Una vez establecido lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, estipula que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el



TONALÁ
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...

- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, establece que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

- III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, estipula que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...". Asimismo, en su artículo 27, establece que *"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones..."*.

- IV. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 71, establece que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas..."

- V. Que el artículo 72 del anterior ordenamiento, estipula que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;... y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos..."

- VI. Que el artículo 86 del mismo ordenamiento, establece que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal: En materia de Hacienda Pública: I. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento;... IV. Dictaminar en relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la Administración Municipal;... VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda pública y finanzas públicas del municipio; y... En materia de Patrimonio Municipal: IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio;... XI. Estudiar y, en su caso, proponer la



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

celebración de convenios o contratos con la Federación, el estado, los municipios o los particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del municipio."

Por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar las iniciativas.

- VII. Ahora bien, conforme a los antecedentes que se exponen, es punto medular del presente dictamen la petición para aprobar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, a fin de que en las Unidades Médicas Municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología y laboratorio, tal y como se desprende del Acuerdo número 876 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 30 del mes de abril del año de 2021.
- VIII. Una vez establecido lo anterior y con el propósito de analizar concretamente la petición del instrumento que se dictamina, se hace necesario hacer referencia a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula:

"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado..."

- IX. En el mismo orden de ideas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal..."*

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2016 - 2021

VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades...".

"Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa...".

"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse...".

En virtud de lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que los Ayuntamientos están plenamente facultados para adjudicar de forma directa la prestación de un servicio, siempre y cuando dicha decisión se encuentre fundada y motivada en criterios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia.

- X. Asimismo, se hace indispensable señalar que el Ayuntamiento de Tonalá de encuentra plenamente facultado para suscribir contratos o convenios, tal y como se estipula en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

- II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;...".

- XI. Por su parte el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es claro en señalar lo siguiente:

"Artículo 49.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

...
XXXIX. *Aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo. No se requerirá aprobación del Ayuntamiento en los casos en que exista un beneficio directo al municipio y no represente carga onerosa o cuando no se comprometa el patrimonio municipal;...".*

"Artículo 95.-La Sindicatura Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Síndico Municipal, el cual es encargado de vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del municipio, además de representarlo legalmente en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales, teniendo las facultades siguientes:

...
IV. *Representar al municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;*

...
IX. *Asesorar jurídicamente a las dependencias del municipio;*

...
XXXIII. *Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el ayuntamiento o el Presidente Municipal."*

CONCLUSIONES.

Una vez llevado a cabo el estudio y análisis de las consideraciones que conforman el presente dictamen, se concluye que este Ayuntamiento es plenamente competente para adjudicar de forma directa la prestación de un servicio, siempre y cuando dicha decisión se encuentre fundada y motivada en criterios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia.

Ahora bien, con relación a lo anterior, cabe destacar que los servicios de imagenología y laboratorio que se han venido prestando a lo largo de siete años en las Unidades Médicas Municipales por la empresa Profemerc S.C., han sido de gran ayuda para las personas que los han solicitado, así como para los servidores públicos de este Ayuntamiento, puesto que se han proporcionado con eficacia, profesionalismo y mediante herramientas tecnológicas adecuadas.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

Asimismo, es importante hacer mención de que dichos servicios se deben continuar prestando a la ciudadanía sin interrupción alguna por lo que se determina inaplazable aprobar la suscripción del correspondiente Contrato de Prestación de Servicios en materia de imagenología y laboratorio.

Por último, es importante señalar que la empresa Profemerc S.C., por así convenir a sus intereses, actualmente se constituye como persona física con actividad empresarial a nombre de Román Murguía Zaines.

Es entonces que, de los planteamientos establecidos en la iniciativa, las consideraciones y fundamentos legales que se acompañan al presente documento, esta comisión dictaminadora considera necesaria su aprobación conforme los términos propuestos en el punto de Acuerdo.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen, proponemos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios entre este Ayuntamiento y la persona física con actividad empresarial Román Murguía Zaines, antes empresa Profemerc S.C., a fin de que en las Unidades Médicas Municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología y laboratorio, de acuerdo a las especificaciones de calidad y oportunidad requeridas por los Servicios Médicos Municipales y con base en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en el instrumento jurídico a suscribir.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que, conforme a las facultades que tiene para ello asignadas, lleve a cabo la elaboración y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios mencionado en el punto primero del presente acuerdo, mismo que se sujetará a cuando menos las siguientes especificaciones:

- A. Tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, corriendo dicho término prospectivamente a partir del día 1 (primero) de junio de 2021;
- B. Se ofrecerán los servicios de imagenología en general, rayos x, estudios laboratoriales y estudios de tomografía, quedando abierta la posibilidad de otorgar cualquier otro servicio médico solicitado previamente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- C. Al Ayuntamiento le corresponderá recibir el 15% (quince por ciento) de lo recaudado mensualmente por concepto de los servicios de imagenología y laboratorio proporcionados y que son materia del Contrato de Prestación de Servicios; y
- D. Se otorgará hasta un 30% (treinta por ciento) de descuento para los servidores públicos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.



TONALÁ
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, manifiesta que, en tal virtud, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, con relación al presente dictamen en sentido de aprobación, consultando Regidoras y Regidores si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando al Secretario General lleve a cabo el registro de oradores. En uso de la voz informativa, el Secretario General Interino, César Hugo Martínez Mendiola, expresa que, como me lo solicita señor Presidente, le informo que solicitan el uso de la voz el Regidor Jesús Eduardo Alvarado Barajas y el Regidor Ernesto Ángel Macías. En uso de la voz el Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, expresa que, gracias Secretario; adelante Regidor Alvarado.

En uso de la voz el Regidor Jesús Eduardo Alvarado Barajas, manifiesta que, solamente quiero de manera breve, especificar mi sentido de voto que sería en contra del presente dictamen.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, expresa que, enterado Regidor; adelante Regidor Ernesto Ángel.

En uso de la voz el Regidor Ernesto Ángel Macías, señala que, muchas gracias, en relación a este contrato de prestación de servicios a fin de que en las unidades médicas municipales se proporcione el correspondiente servicio integral de imagenología y laboratorio quiero hacer las siguientes consideraciones y pedirle a la Sindicatura que cuide mucho el que se cumpla a cabalidad los principios de eficacia, los criterios de eficiencia, honradez y transparencia al momento de realizar, de laborar ese contrato que se va a suscribir, si es que se aprueba por este Cuerpo Edilicio; yo justifico el aprobar este dictamen por la premura que se requiere, el contrato está por finiquitar y la empresa ha demostrado cumplimiento en el desempeño de sus servicios, únicamente si quisiera dejar muy claro a la empresa que esta administración, que este Cuerpo Edilicio, estaremos muy atentos a revisar que ese servicio se realice con eficacia, profesionalismo y mediante las tecnologías más actualizadas posibles porque la ciudadanía de Tonalá se lo merece; en ese sentido anticipo mi voto compañeras y compañeros Regidores, compañero Presidente, mi voto es a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, señala que, gracias Regidor; en este contexto, se declara agotada la discusión, y se les consulta si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la propuesta que contiene el presente dictamen en sentido aprobatorio, para tal efecto, en votación económica se solicita que quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano, solicitando al Secretario nos informe del resultado. En uso de la voz informativa, el Secretario General Interino, César Hugo Martínez Mendiola, menciona que, señor Presidente, le informo que tenemos un total de 15 votos, siendo de éstos 14 a favor y 1 voto en contra por parte del Regidor Jesús Eduardo Alvarado Barajas. Habiéndose aprobado el dictamen por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes".

Mediante las facultades que se me otorgan en el ejercicio de mi función, conforme al artículo 104 de las fracciones VI y X del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco; a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno, la cual consta de nueve hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.

CHMM/AKBB/LPCS

Construyendo El Futuro

www.gobiernotonalá.gob.mx
Carretera Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."